



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ISAAC MANUEL BARRAZA PEDROZO C.C. 1.143.229.654
DEMANDADO:	LIZETH DANIELA GUTIERREZ MUÑOZ C.C. 1042451214
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-000613-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 17 de noviembre del 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

El presente asunto corresponde a una demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Isaac Manuel Barraza Pedrozo, contra Lizeth Daniela Gutiérrez Muñoz, la cual adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso su admisión.

Se advierte que, en el acápite de notificaciones no se consignaron las direcciones físicas para esos efectos del demandante y de su apoderado judicial, por tanto, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., se hace necesario requerir a la activa para que determine **bajo la gravedad de juramento**, la dirección física de notificaciones en este asunto, así como la del profesional del derecho que lo representa.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1º del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Isaac Manuel Barraza Pedrozo, contra Lizeth Daniela Gutiérrez Muñoz, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de noviembre de 2021 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 167 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ